

con arreglo al penúltimo párrafo del artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos por esta convocatoria, con la excepción establecida en el número 3 del artículo 11 del Decreto de 27 de junio de 1968.

El primer ejercicio de estas oposiciones a que se refiere el artículo 16 del vigente Reglamento del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1948, se verificará con arreglo al programa redactado por la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 15 de septiembre de 1954, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de septiembre del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso entre Secretarios interinos de Juzgados de Paz las Secretarías que se mencionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados de Paz que se relacionan, adjudicadas al turno de Secretarios interinos, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios de dicha clase por antigüedad de servicios efectivos, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico de 11 de junio de 1964.

Friol (Lugo).
Los Barrios (Cádiz).
Santisteban del Puerto (Jaén).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiran, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de enviar seguidamente sus instancias por correo.

Madrid, 15 de junio de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Consejo Superior de Transportes Terrestres por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Licenciados en Ciencias Económicas.

Vacantes dos plazas de Licenciado en Ciencias Económicas, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior del Consejo y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública y del Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan dos plazas

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.

Se regirán por las normas aprobadas para el personal funcionario público del propio Consejo en el Reglamento de Régimen Interior aprobado por Orden ministerial de 15 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

b) De orden retributivo.

Las retribuciones de estas plazas son las que corresponden a las dotaciones de las mismas figuradas en el presupuesto de gastos del Organismo.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se hará mediante concurso-oposición, realizándose las siguientes pruebas: En la primera se acreditará el conocimiento del idioma inglés, mediante traducción directa al español sin ayuda de diccionario. Tendrá una duración máxima de una hora. En la segunda, que será de una duración máxima de tres horas, se acreditará para una de las plazas una buena formación de Teoría Económica; para la otra plaza se acreditará una buena formación en Hacienda, sistema fiscal español y Contabilidad. La tercera prueba tendrá también una duración máxima de tres horas y consistirá en realizar por escrito una síntesis o resumen de un informe económico que será entregado a los candidatos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- Ser español.
- Edad no superior a los treinta y cinco años.
- No tener antecedentes penales.
- No padecer defecto físico mental o enfermedad que incapacite para el ejercicio de las funciones de que se trata.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará con que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

2.2. De orden personal

Justificación de méritos y experiencia en trabajos económicos y en aquellos que puedan tener relación con los transportes y certificado acreditativo de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas que comprende la Licenciatura de Económicas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organo a quien se dirigen las solicitudes

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al Ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Consejo Superior de Transportes Terrestres (Ministerio de Obras Públicas) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por el Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal estará compuesto por el Presidente, tres Vocales y un Secretario que se designará oportunamente.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Presidencia cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios (salvo la excepción del número 2 del artículo 7 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública).

6.2. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Llamamiento

Habrá un único llamamiento.

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.5. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y MÉRITOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios y méritos

Los ejercicios se calificarán con arreglo al siguiente baremo: Conocimiento del idioma inglés, 0 a 8 puntos; formación en Teoría Económica, o, en su caso, en Teoría de Contabilidad, Hacienda y Sistema Fiscal Español, de 0 a 26 puntos; ejercicio de síntesis, 0 a 16 puntos. Los méritos se calificarán de la forma siguiente: de 0 a 10 puntos, la experiencia en trabajos económicos y en los que puedan tener relación con los transportes; de 0 a 40 puntos, las calificaciones obtenidas en las asignaturas singularmente de carácter económico y estadístico de la Licenciatura de Económicas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. Caso de considerar que ninguno de los opositores ha demostrado un nivel adecuado a las características de la función a desempeñar, podrá proponer que no se cubran las vacantes concursadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los concursantes.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- a) Certificado de acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Certificado negativo del Registro General de Penales y Rebeles.
- e) Dos fotografías clase documento nacional de identidad.
- f) Para los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o de exención, en su caso.
- g) Título de Licenciado en Ciencias Económicas.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Los opositores aprobados quedarán sujetos a un período de prueba de seis meses, transcurrido el cual se hará el nombramiento definitivo con efecto de la toma de posesión. Durante dicho período tendrán la consideración de funcionarios electos y el Presidente podrá decretar su cese por falta de preparación, ineptitud o por la comisión de faltas en el desempeño de su cometido.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación de nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de junio de 1970.—El Presidente, Jesús Santos Rein.